



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS

### ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

#### 1. Introducción

El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales quedan sometidas al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

El modelo normal de contabilidad, será de aplicación en los municipios que:

1. Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
2. Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
3. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Por lo tanto, al municipio de Morón de la Frontera le corresponde el modelo normal.

La Cuenta General, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

En efecto, de acuerdo con lo que establece la [Regla 44 de la ICALN], la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.





La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.

Debe tenerse en cuenta, que si bien el expediente de la cuenta general viene acompañado del informe del titular de la intervención, la responsabilidad de aquella alcanza únicamente a “formar” la cuenta general, artículo 212.2 del TRLRHL «La cuenta general formada por la Intervención (...)», atribuyendo la responsabilidad en la emisión del correspondiente informe a la Comisión Especial de Cuentas puesto que el mismo artículo continúa diciendo « (...) será sometida –la cuenta- antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, (...)». De ello se deduce que la obligación de la intervención, se limita a “formar” y no a “informar” la cuenta general.

## 2. La Legislación aplicable

- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

## 3. Procedimiento para aprobar la Cuenta General.

**A.** De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 44 a 46 de la Orden de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aplicable a esta Corporación.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales





aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en el plazo que más adelante se señalará.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas, y en todo caso, el presidente de la Entidad Local

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, en el ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante, lo anterior –añade el apartado 3 de la citada regla- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental.

**B.** La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias, emitirá nuevo informe.

**C.** Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá en el plazo señalado más adelante al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada.

**D.** La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

**E.** Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:

- a) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.





- b) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- c) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

#### **4. Contenido de la Cuenta General**

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- d) El Estado de Flujos de Efectivo
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

A la citada cuenta deberá unirse la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
3. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

#### **5. Comentarios a los diferentes estados presupuestarios y contables**

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quien suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2021, realizándose las siguientes observaciones:





- **ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, 930.573,49 €** según el siguiente detalle:

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	
		AÑO	AÑO ANTERIOR
57,566	1. (+) Fondos líquidos .....	8.827.909,85	7.149.666,44
	2. (+) Derechos pendientes de cobro .....	9.312.409,45	8.639.678,40
430	- (+) del Presupuesto corriente .....	4.152.394,51	3.563.836,65
431	- (+) de Presupuestos cerrados .....	4.664.386,70	4.656.515,64
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias .....	495.628,24	419.326,11
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago .....	9.095.190,67	8.553.533,81
400	- (+) del Presupuesto corriente .....	3.985.790,72	2.749.873,65
401	- (+) de Presupuestos cerrados .....	766.004,85	766.420,72
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias .....	4.343.395,10	5.037.239,44
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación .....	-89.474,57	-79.568,60
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	89.474,57	80.771,82
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	1.203,22
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	8.955.654,06	7.156.242,43
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro .....	2.802.360,82	2.911.534,73
	III. Exceso de financiación afectada .....	5.222.719,75	2.651.394,59
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) .....	930.573,49	1.593.313,11

El detalle del cálculo de los ajustes por dudoso cobro y exceso de financiación afectada, constan en la memoria de la Cuenta General.

### • DESTINO DEL REMANENTE DE 2021

El remanente de tesorería para gastos generales es una magnitud financiera que debe estar correctamente saneada y depurada para evitar riesgos en la tesorería municipal al ser aplicado. De esta forma, es vital que la Entidad Local cuente con una adecuada depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro, ajuste los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada. Depuración que ha sido llevada a cabo.

Atendiendo ya al momento en el que nos encontramos, si un Ayuntamiento obtiene un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo en su liquidación presupuestaria de 2021, en principio le supone el libre uso de esta magnitud en 2022, teniendo en cuenta, por criterio de prudencia, el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas por el Ayuntamiento.

De conformidad a lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, el RTGG puede utilizarse para financiar cualquier gasto (ya sea corriente o de inversión) que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, mediante la autorización de un crédito extraordinario o un suplemento de crédito.

No obstante, en el ejercicio 2022 se inicia la amortización del principal del préstamo agrupado ICO que el Ayuntamiento tuvo que suscribir con el Fondo de Ordenación de forma obligatoria en diciembre de 2019 por importe de 26.764.140,59 €.







De tal forma que la cuota de diciembre de 2022 asciende a 2.187.243,67 € (de principal 1.885.067,37 € y de intereses 302.176,30 €), es decir, supone un incremento del gasto financiero con respecto a 2021 de 1.885.067,37 euros.

Al respecto, tras la liquidación del ejercicio 2020, con un remanente positivo de 1.593.313,11 euros, desde Intervención de Fondos se informó que se destinase a la amortización anticipada del préstamo que nos ocupa, con objeto de reducir el importe de principal del vencimiento. No obstante, no se amortizó deuda financiera y dicho remanente se destino en su totalidad a gastos corrientes y de inversión.

Actualmente en el ejercicio 2022 nos encontramos en situación de prórroga presupuestaria de presupuesto del ejercicio 2021, sin que se encuentre consignado el crédito para atender el importe de principal de dicho vencimiento, es decir, el crédito resulta insuficiente en 1.885.067,37 euros.

Así, y por cuanto antecede, se insta a que se aproveche para hacer uso de los recursos de la liquidación de 2021, para financiar la correspondiente modificación presupuestaria con la finalidad de generar crédito en el capítulo 9.

Existe una prioridad absoluta del abono de deuda financiera y ésta se entenderá siempre incluida en los estados de gastos, con prioridad incluso a los pagos de personal. Así es desde la modificación del artículo 135 de la CE y de su posterior desarrollo por la LOEPYSF, en el sentido de que el art. 14, reproduce lo que establece el art. 135 CE.

Así mismo, resulta indispensable aprobar el presupuesto del ejercicio 2022, incluyendo el crédito necesario para atender todos los vencimientos de deuda financiera de dicho ejercicio, se aconseja la elaboración del presupuesto del ejercicio 2022, en el cual se dé la debida correlación a los ingresos previstos y los gastos que se prevean ejecutar. Recordando que la prórroga presupuestaria es un mecanismo transitorio para evitar la paralización municipal.

- **ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones Iniciales	27.790.289,60
Modificaciones	15.220.014,47
Previsiones Definitivas	43.010.304,07
Derechos reconocidos netos	34.079.394,01
Cobrado	29.926.999,50
Pendiente de cobro	4.152.394,51

A la vista de los datos de esta tabla observamos que se ha ejecutado (derechos reconocidos) el 88 % de las previsiones definitivas.

Destaca también el exceso de previsión definitiva de ingresos sobre lo reconocido en el Capítulo I Impuestos Indirectos, que asciende a 293.281,26 €, del Capítulo III Tasas, precios





públicos y otros ingresos que asciende a 1.102.734,45 €, lo cual denota que se hizo una previsión de ingresos muy por encima de la real.

Conviene asimismo posibilitar el aumento de los recursos propios mediante la revisión de todas las ordenanzas fiscales, intentando aproximar el coste de los servicios a la aplicación de las tasas, y evitar el desequilibrio en los servicios y lograr su autofinanciación como se indica en el plan de ajuste en vigor, siendo los más alarmantes, el Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza viaria, el Servicio de Extinción de Incendios, Servicio de Transporte Público y el Servicio Residencia de Ancianos.

Por otra parte, se han incumplido las medidas de ingresos del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno desde 2015 en diversas ocasiones, así como las medidas impuestas por el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de acuerdo con el artículo 45.4 del RDL 17/2014. Las medidas referidas a ingresos, perseguían la finalidad de incrementar los recursos procedentes de impuestos como el IBI y IVTM. Así como aumentar los ingresos por Tasas y Precios Públicos a fin de conseguir la autofinanciación de los servicios públicos municipales en el ejercicio 2018. Por lo que dado su incumplimiento el Ayuntamiento debe acordar nuevas o mayores medidas que compensen las acordadas e incumplidas del plan de ajuste vigente y las informadas por el Ministerio con ocasión de la aprobación del presupuesto. A este respecto se señala que la Corporación, al día de la fecha, no ha aprobado medida alguna.

• **ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos Iniciales	27.503.971,73
Modificaciones	15.120.013,47
Créditos definitivos	42.623.985,20
Obligaciones Reconocidas	31.723.831,42
Pagos líquidos	27.738.040,70
Pendiente de pago	3.985.790,72

A la vista de los datos de esta tabla, observamos que el gasto ejecutado (obligaciones reconocidas) es del 87 % de los créditos definitivos.

En cuantos a los gastos, informar que con cargo al Capítulo I de Gastos de Personal, se viene abonando mensualmente un complemento de productividad a diverso personal funcionario (auxiliares administrativos y bomberos) que como ya se informó en el momento de su aprobación, no cumple lo dispuesto en el artículo 3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por la que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Al 31 de diciembre de 2021, la deuda de este Ayuntamiento con los proveedores, de corriente y de cerrado, ascendía a 3.203.327,06 € en el capítulo II y 199.920,95 € en capítulo VI.

El periodo medio de pago a 31/12/2021 asciende a 31,94 días, teniendo presente que el PMP máximo es de 60 días, conforme con la normativa que resulta de aplicación, actualmente se cumple





con esta magnitud.

En cuanto al periodo legal de pago que resulta de aplicación conforme a la normativa de morosidad es de 30 días desde que se reciba la factura, no obstante, este periodo se supera en algunos pagos.

Por ello, resulta indispensable, para una eficaz gestión en los pagos, que el Ayuntamiento apruebe un plan de disposición de fondos o plan de tesorería conforme a la normativa de aplicación, ya que actualmente no cuenta con el mismo.

Se recomienda la reducción y contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios municipales básicos y obligatorios, que se deberían concretar sobre todo en el Capítulo I de Gastos de Personal y en el Capítulo II de gastos corrientes y servicios, y sobre todo no asumir gastos que no sean de servicios de competencia municipal si no llevan aparejada la correspondiente financiación, así como cualquier otro gasto de carácter voluntario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013.

Con fecha 7 de abril de 2021 se recibió el informe del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de marzo de 2021 del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021, el mismo es previo, preceptivo y vinculante, conforme al art 45.4 RDL17/2014, resultando ser favorable y condicionado al cumplimiento de, entre otras medidas, la reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento en un 2%. La aprobación definitiva del Presupuesto de 2021 se acordó por el Ayuntamiento Pleno con fecha 4 de mayo de 2021, sin que se hayan reducido dichos créditos, lo que supone la vulneración de un precepto legal

#### • **ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

Al resultado presupuestario positivo en 442.486,45 euros, se le ha realizado los ajustes derivados de los créditos gastados en 2021 con remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020, lo que ha ascendido a 201.539,81 euros. El resto del crédito se ha incorporado como remanente al ejercicio de 2022 para atender las obligaciones que se tengan que reconocer de acuerdo con la finalidad aprobada en los expedientes de modificación de créditos tramitadas en el último trimestre del ejercicio 2021.

El ajuste por desviaciones de financiación positiva del ejercicio, procede cuando se reconoce un ingreso afectado en un determinado ejercicio y no el gasto en su totalidad, minorando el resultado presupuestario. En concreto, se debe a la subvención del PFEA 2021, del Plan Contigo, de vehículos eléctrico de la policía local y al préstamo suscrito con el Fondo de Ordenación.

El ajuste por desviaciones de financiación negativa del ejercicio, tiene lugar cuando se reconoce un gasto afectado en un determinado ejercicio y no el ingreso en su totalidad, aumentando el resultado presupuestario, en concreto, se debe a la subvención del PFEA de ejercicio 2020.

Cabe señalar que es de gran importancia la mejora en la eficiencia del sistema recaudatorio municipal, así como el de inspección para poder reducir las deudas que están pendientes de cobro,







ya que esta situación, no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo, así como la revisión de impuestos, tasas y precios públicos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ajuste en vigor.

- **ESTADO DE LA DEUDA Y AHORRO NETO**

Desde 2015 el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 39.1 del RDL 17/2014, dada su situación de riesgo financiero, pudiendo solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación.

En el ejercicio 2021 se ha concertado con UNICAJA BANCO S.A., a través del Fondo de Ordenación, una operación de crédito por importe de 460.573,06 €, correspondiente a los vencimientos del ejercicio 2021 de préstamos de largo plazo en vigor del Ayuntamiento.

El estado de la deuda de esta Corporación al 31 de diciembre de 2021 con entidades de crédito a largo plazo es de **32.290.799,16 €**. Las operaciones a corto plazo, operaciones de tesorería, contratadas en el ejercicio 2021, ascienden a un importe total de **1.350.000,00 €**, presenta un saldo deudor al 31 de diciembre de 2021 de 1.350.000,00 €, no habiéndose dispuesto del mismo. El importe que el Ayuntamiento tiene que destinar a amortización del capital e intereses de dicha deuda es muy elevada, reduciendo así la liquidez para gastos corrientes. Este Ayuntamiento no debería endeudarse por mayor importe del capital que amortiza. El endeudamiento se sitúa en el **115,19%**, por lo que de acuerdo con lo establecido en la disposición final decimoquinta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al haber superado el capital vivo el 75 % de los ingresos corrientes liquidados, no se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Igualmente se ha superado el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Las Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

El Ahorro Neto se sitúa en el **-4,83%**.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE RECONOCIDO
	<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.962.905,49
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	445.174,34
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.847.536,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.433.075,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES	159.505,89





	SUMA DE DERECHOS LIQUIDADOS	30.848.197,71
a	DERECHOS LIQUIDADOS AJUSTADOS	29.204.378,99
	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	14.337.685,46
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.929.672,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	525.763,82
	SUMA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS	28.793.121,58
b	OBLIGACIONES RECONOCIDAS AJUSTADAS	27.436.682,39
c	AHORRO BRUTO DIFERENCIA (a) – (b)	1.767.696,60
d	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (ATM)	3.179.220,78
	CÁLCULO AHORRO NETO (AN) = ( c ) – ( d )	-1.411.524,18
	AN	
	RATIO AHORRO NETO (RAN) = ----- x 100	-4,83%
	a	

## • ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, el 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó que España está sufriendo una pandemia por la COVID-19, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Por lo que durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto han quedado suspendidos

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad





Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales del -0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal. Esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos y se debe seguir trabajando con la misma conducta prudente, en términos financieros y presupuestarios, que en años anteriores.

El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, señala que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto que se informa una vez realizados los ajustes SEC-10, presenta los siguientes resultados:

	Derechos Reconocidos Netos 2021	Recaudación 2021			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	8.962.905,49	7.964.823,24	906.474,33	8.871.297,57	-91.607,92	0,00	-91.607,92
Impuestos Indirectos	445.174,34	423.647,25	40.359,84	464.007,09	0,00	18.832,75	18.832,75
Tasas y otros ingresos	6.847.536,85	4.140.100,41	1.625.241,69	5.765.342,10	-1.082.194,75	0,00	-1.082.194,75
<b>TOTAL</b>	<b>16.255.616,68</b>	<b>12.528.570,90</b>	<b>2.572.075,86</b>	<b>15.100.646,76</b>	<b>-1.173.802,67</b>	<b>18.832,75</b>	<b>-1.154.969,92</b>
<b>IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS</b>							<b>-1.154.969,92</b>





	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	8.962.905,49		8.962.905,49
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	445.174,34		445.174,34
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	6.847.536,85		6.847.536,85
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	14.433.075,14		14.433.075,14
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	159.505,89		159.505,89
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	1.095,84		1.095,84
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.755.622,84		2.755.622,84
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>33.604.916,39</b>	<b>0,00</b>	<b>33.604.916,39</b>

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	14.337.685,46		14.337.685,46
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	13.929.672,30		13.929.672,30
+	Capítulo 3: Gastos financieros	512.163,35		512.163,35
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	525.763,82		525.763,82
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00		0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.466.521,02		1.466.521,02
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00		0,00
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>30.771.805,95</b>	<b>0,00</b>	<b>30.771.805,95</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>2.833.110,44</b>	<b>0,00</b>	<b>2.833.110,44</b>
→	D) AJUSTES SEC-10	-1.154.969,92		-1.154.969,92
	<b>C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>1.678.140,52</b>	<b>0,00</b>	<b>1.678.140,52</b>
	<b>% ESTABILIDAD ( + ) /NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA</b>	<b>4,99%</b>		<b>4,99%</b>
→	<b>% LÍMITE ESTABLECIDO</b>			<b>0%</b>
	<b>OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>			<b>NO</b>

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, se presenta capacidad de financiación o superávit presupuestario de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, por importe de 1.678.140,52 euros.

Con respecto a la regla del gasto, no se puede evaluar si la corporación cumple o no cumple con el objetivo de la regla del gasto, de acuerdo con la LO 2/2012, al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

• **ANÁLISIS PATRIMONIAL, BALANCE DE SITUACIÓN Y ESTADO DE CAMBIO DEL PATRIMONIO NETO**

Cerrado el ejercicio, del Balance de Situación se desprende un total de Activo y Pasivo de





importe 107.390.653,44 €, de acuerdo con el detalle que muestra el citado estado y lo recogido en la Memoria que obran en el expediente.

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto (ECPN) es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información –la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial.

- **ANÁLISIS ECONÓMICO, CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL Y ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVOS**

La Cuenta del Resultado Económico Patrimonial ofrece un resultado positivo, por importe de 2.913.763,66 €, conforme a la información recogida en el citado estado que forma parte del expediente.

El Estado de Flujos de Efectivo (EFE), informa sobre el origen o procedencia y el destino o aplicación de los activos financieros representativos de efectivo –excluidos los movimientos entre partidas que estén catalogadas como efectivo en la referida acepción amplia-. Es decir, es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

## **6. Informes sobre resolución de discrepancias**

En consulta realizada con fecha 31 de enero de 2020, al Tribunal de Cuentas en base a la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, se señala que a partir de 2019, inclusive, los reparos a remitir a dicho tribunal solo serán los que tengan efectos suspensivos.

Por otra parte, el artículo 218 del TRLRHL, establece que el órgano Interventor elevará Informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a las objeciones efectuadas, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos; añadiendo, a más que, “lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL, Intervención de Fondos en 2021, en el ejercicio de la función interventora que por Ley le compete, ha formulado nota de reparo sin efectos suspensivos a actos, documentos o expedientes, y no se ha ido dando cuenta al Pleno de los informes emitidos “envíos parciales reparos” (cinco envíos) por este departamento y remitidos al Alcalde a lo largo de 2021.

Si se ha incluido la relación de dichos reparos y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en el informe resumen anual sobre el control interno 2021, emitido el 1 de marzo de







2022 por esta Intervención de Fondos, regulado en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, del que se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de marzo de 2022, y se ha enviado a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 1 de marzo de 2022.

Aunque ya tiene el Ayuntamiento Pleno conocimiento de dichos reparos, de acuerdo con la recomendación del Tribunal de Cuentas y en aras de garantizar una correcta lectura e interpretación de la situación económica, patrimonial y financiera de la entidad local, se ha incluido la relación de los mismos y las anomalías en materia de ingreso en el apartado 28 de la Memoria que forma parte de la Cuenta General y que consta en el expediente.

## 7. Conclusiones

En relación con la Cuenta General del ejercicio 2021 se puede concluir que:

**Primero.** - La Cuenta General debe ser rendida por el presidente siguiendo el procedimiento y los plazos establecidos en la normativa de aplicación, señalados en el punto tercero del presente informe.

**Segundo.** - La Cuenta General, con todos sus documentos refleja la situación económica, financiera y patrimonial del Ayuntamiento. Aunque desde el punto de vista patrimonial está pendiente de incluirse el inventario de caminos públicos, que actualmente no se encuentra elaborado, lo que queda recogido en el apartado 5 “Inmovilizado Material” de la Memoria que obra en el expediente, donde se transcribe el tenor literal de informe emitido al respecto por el departamento de Patrimonio del Ayuntamiento. Por otro lado, en el presupuesto prorrogado de 2021 existe consignado crédito por 30.000,00 euros para el inventario de caminos rurales.

Es lo que se informa sin perjuicio de un criterio mejor fundado jurídica y contablemente.

En Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

